

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez paso el presente proceso, junto con escrito signado por el apoderado de la parte demandante.

Sírvase proveer.

12 de marzo de 2024.


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2023-00187-00
Proceso:	Ejecutivo de Minima Cuantía
Demandante:	Norma Trejos Gonzalez
Demandada:	María Cristina Pinzón de Calvo
Auto:	Sustanciación

A través del escrito recibido en el correo electrónico del Juzgado, el apoderado de la demandante solicita: “*se remita al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio Caldas, la decisión tomada por el despacho el 5 de febrero de 2024, mediante el auto de la referencia, para que entre en remanente, por cuanto la demandada MARIA CRISTINA PINZON DE CALVO, tiene el proceso principal con otra medida cautelar, proceso No. 2020-000-97 como demandante el Banco de Bogotá*”.

Anexó el certificado de tradición, donde aparece el **Banco de Bogotá** como demandante y mediante la medida cautelar 427 se le hizo el embargo ejecutivo a la señora **PINZON DE CALVO**.

Analizada la petición, observa la judicatura que la misma se torna confusa, toda vez, que si lo que pretende el demandante es el embargo de remanentes, deberá solicitarlo conforme lo prevé el artículo 466 del Código General del Proceso, que reza:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”

De tal suerte que la petición debe ser clara y precisa, suministrando inclusive el radicado del proceso que pretende embargar remanentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

R E S U E L V E:

NEGAR la petición elevada por el apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía donde figura como demandante la señora **NORMA TREJOS GONZALEZ** en contra de **MARIA CRISTINA PINZON DE CALVO**.

NOTIFÍQUESE



GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Riosucio - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267ab0aabf00f5b9dc49b613cda20f79858b4f78f7c08db61c04ba9858d8d3ba**
Documento generado en 13/03/2024 03:14:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>